

RV: Delivery Status Notification (Delay)

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 11/02/2021 9:32

Para: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Nelson Ivan Gonzalez Alvarez <ngonzalal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ANEXOS - JOSE HUGO TORRES BELTRAN_compressed (1).pdf;

50001233300020170044300 NyR Dra Teresa.

De: CARLOS ANDRES ECHEVERRI DÍAZ <carlos.echeverri@inpec.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 9:23 a. m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hugotor26@hotmail.com <hugotor26@hotmail.com>;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Fwd: Delivery Status Notification (Delay)

Magistrada
TERESA HERRERA ANDRADE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio

REFERENCIA:	NOTIFICACIÓN CONTRAPARTE - CONTESTACIÓN DE DEMANDA
PROCESO No.	50001233300020170044300
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ HUGO TORRES BELTRÁN
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Cordial saludo,

Se informa que en el envío de la contestación de la demanda del día 10 de febrero de 2021, se recibió notificación que el correo aportado por el demandante (abogadosvillavicencio@outlook.com) había rebotado, por lo que en el presente correo se ratifica la notificación al tenor del Decreto 806 de 2020, envío al otro correo aportado en contestación de demanda - hugotor26@hotmail.com

CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ

Apoderado Grupo de Demandas y Conciliaciones Regional Central.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Carrera 10 No. 15- 22 Edificio Dan Social -Piso 10
Teléfono 2347474. 3217833308
Email: demandas.rcentral@inpec.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

Date: mié, 10 feb 2021 a las 15:38

Subject: Delivery Status Notification (Delay)

To: <carlos.echeverri@inpec.gov.co>



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **abogadosvillavicencio@outlook.com**. Gmail lo seguirá intentando durante 47 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720> [outlook.com 40.113.200.201: timed out] [outlook.com 40.112.72.205: timed out] [outlook.com 104.215.148.63: timed out] [outlook.com 13.77.161.179: timed out] [outlook.com 40.76.4.15: timed out]

----- Forwarded message -----

From: "CARLOS ANDRES ECHEVERRI DÍAZ" <carlos.echeverri@inpec.gov.co>

To: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, abogadosvillavicencio@outlook.com

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 9 Feb 2021 14:56:26 -0500

Subject: 50001233300020170044300, CONTESTACIÓN DE DEMANDA- INPEC

----- Message truncated -----

.Magistrada
TERESA HERRERA ANDRADE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
PROCESO No. 50001233300020170044300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: **JOSÉ HUGO TORRES BELTRÁN**
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC

CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.652.511** de Cauca Asia Antioquia, y con Tarjeta Profesional No. 163.126 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, conforme al poder conferido por la Directora de La Regional Central- INPEC, procedo ante su Honorable Despacho a presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**, encontrándome dentro del término legal y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.

I. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

En consideración a los fundamentos de hecho y de derecho que se aportan al proceso y por las razones que expongo a través de esta contestación de demanda, me opongo a todas y a cada una de las pretensiones de la demanda y en consecuencia de manera respetuosa solicito al Honorable Despacho, se sirva no acceder a las mismas, por lo que al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, no le asiste la obligación jurídica de reconocer la homologación salarial del señor JOSE HUGO TORRES BELTRAN respecto a la petición de nulidad del oficio 85107-SUTAH-GOPRO-00687 de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por la directora de Talento Humano del INPEC, el cual manifiesta le fue notificado por correo electrónico el día 26 de enero del mismo año, petición consistente en cancelar las diferencias salariales y demás emolumentos que reclama el accionante.

II. EN CUANTO AL ACÁPITE DE LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO Y SEGUNDO: SON CIERTOS, de acuerdo a la documentación aportada por el accionante.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, El manual de funciones contemplaba las dos profesiones.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, no se allega constancia por parte del demandante de las funciones realizadas en este lapso de tiempo establecido.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO, de acuerdo a certificación expedida por la responsable de talento humano del establecimiento penitenciario de media seguridad y carcelario de Villavicencio de fecha del 22 de diciembre de 2016, se certifican unas funciones, **PERO NO ME CONSTA**, que esas funciones eran exclusivas en el sentido que pretende hacer valer el demandante, se debe probar.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO, de acuerdo a respuesta dada por el instituto mediante Oficio 85107-SUTHA-GOPRO-00687 del 23 de enero de 2017, el INPEC en su momento actuó de acuerdo a lo contemplado en la figura de asignación de funciones mediante la Circular No. 060 de 2013, la cual contemplaba que para acudir a la figura de la asignación de funciones, aunque jurídicamente no sea admisible como entidad jurídica autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal civil al servicio del estado, según sentencia de constitucionalidad (Sentencia T-105 de 2002), si admite que *“ el jefe inmediato puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo manual de funciones y requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado.”*

Por lo que el instituto para la época de los hechos consideró jurídicamente admisible que fueran asignadas funciones diferentes a las expresamente contempladas en el manual de funciones, siempre y cuando se cumpliera con lo dispuesto en la circular en mención.

AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO, Realizando la aclaración, que este suceso fue posterior al nombramiento del demandante, al cual el instituto no consideró viable efectuar por esta circunstancia el retiro o declaratoria de insubsistencia de los provisionales nombrados en cumplimiento de la Resolución No. 952 de 2010.

AL HECHO OCTAVO, NO ES UN HECHO, es una apreciación jurídica del demandante en cuanto a la teoría del caso que pretende probar.

AL HECHO NOVENO: PARCIALMENTE CIERTO, cierto en cuanto a la afirmación del hecho quinto en esta contestación, **EL RESTO DE LA NARRATIVA del hecho hace parte de la teoría del caso que pretende demostrar el accionante**, lo cual no corresponde a un hecho.

AL HECHO DECIMO: PARCIALMENTE CIERTO, en cuanto a la certificación expedida por la responsable de talento humano del establecimiento penitenciario de media seguridad y carcelario de Villavicencio de fecha del 22 de diciembre de 2016, guarda correspondencia con algunas funciones de los grados mencionados, pero no pertenecen en su integridad y similitud a las funciones esenciales descritas para el desempeño de las funciones de los grados mencionados.

AL HECHO DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO QUINTO: NO SON HECHOS, son apreciaciones jurídicas de la tesis que el demandante pretende demostrar.

AL HECHO DECIMO TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO DECIMO CUARTO: ES CIERTO en cuanto a la fecha de la renuncia del cargo en el **INPEC**, pero **NO ME CONSTA** la renuncia de los poderes de los procesos que menciona que estuvieron a su cargo.

AL HECHO DECIMO SEXTO Y SEPTIMO: ES CIERTO, el poderdante presentó derecho de petición la cual fue negada por el instituto, es de aclarar que el demandante no aporta prueba alguna de que haya recurrido la Resolución Número 006413 del 22 de diciembre de 2016, mediante la cual se efectuó un reconocimiento por servicios personales, la cual se constituía en presupuesto básico para agotar requisitos de procedibilidad para recurrir a la jurisdicción contenciosa administrativa y para contar el término de caducidad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política de Colombia Artículo 122, 123,130. Ley 489 de 998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, artículo 115. Ley 909 de 2004, mediante la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones

IV. RAZONES DE LA DEFENSA

De conformidad con los fundamentos de derecho de la contestación de esta demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, me permito proponer ante su Honorable Despacho las siguientes excepciones a saber:

IV.I. CADUCIDAD

Se tiene que el demandante estuvo vinculado con el instituto hasta el **día 03 de octubre de 2016**, tal como consta en certificación expedida por la responsable de talento humano del establecimiento penitenciario de media seguridad y carcelario de Villavicencio de fecha del 22 de diciembre de 2016.

El **19 de diciembre de 2016**, radicó solicitud de reclamación mediante derecho de petición frente al Instituto.

El **26 de enero de 2017**, manifiesta el accionante que fue notificado desfavorablemente su solicitud.

El **día 26 de mayo de 2017**, presentó solicitud de conciliación.

El **18 de agosto de 2017**, recibió la constancia de no acuerdo de conciliación prejudicial.

El **día 23 de agosto de 2017**, se observa en el expediente digitalizado que se radicó la demanda.

Téngase en cuenta la caducidad contemplada en la ley 1437 de 2011 en su artículo 164, numeral 2, literal d);

“Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;”

Al respecto El Consejo de Estado se ha pronunciado; *“Se tiene que para la reclamación al tratarse de una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, está debe interponerse dentro del término oportuno para la presentación de la demanda, esto es, dentro de los 4 meses contados a partir del momento en que tuvo conocimiento de la decisión, en este caso, a partir del comprobante de pago que le fue puesto en conocimiento, en el que se relevaba la liquidación de las prestaciones sociales con carácter definitivo que fue recibida por el demandante”*.¹

¹ Sentencia 2013-0007 de 2020 Consejo de Estado, Radicación número: 76001-23-31-000-2013-0007-01 (4468-18).

Para el caso del Instituto, el Acto que debía demandar el actor es la **resolución mediante la cual se efectuó un reconocimiento de servicios personales** al señor JOSÉ HUGO TORRES BELTRAN, identificado con CC 79.951.991, quien fue funcionario en provisionalidad del instituto entre el 15 de septiembre de 2010 y el día 03 de octubre de 2016.

Se tiene que el apoderado del demandante no hace referencia en la presentación de la demanda sobre el acto administrativo mediante el cual se efectuó un reconocimiento de servicios personales al señor JOSÉ HUGO BELTRAN TORRES identificado con CC 79.951.991, que es el acto mediante el cual una vez notificado se debe tener en cuenta para el término de la caducidad de la acción, no la respuesta a un derecho de petición donde solicitaba se cancelara la diferencia salarial dejada de percibir por no estar de acuerdo con las prestaciones y liquidación definitiva que dio el instituto mediante el acto administrativo y que había dado periódicamente cuando persistía el vínculo.

El demandante no menciona el acto administrativo mediante el cual se efectuó un reconocimiento de servicios personales, ni los recursos interpuestos como clara manifestación de inconformidad.

Entonces, como se trata de prestaciones unitarias reconocidas, tal naturaleza obliga al beneficiario inconforme a atacar, dentro del término establecido, el acto administrativo que lo efectúa.

Desde el momento en que se profiere un acto administrativo, reconociendo o negando un derecho, el afectado cuenta con un término perentorio para hacer uso de los recursos en vía gubernativa que contra el mismo procedan y de acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa para solicitar la nulidad del acto y el consecuente restablecimiento del derecho.

Como se puede evidenciar, los documentos aportados por el demandante no obra reclamación alguna contra el **acto que reconoció las prestaciones definitivas**.

Se tiene entonces que el acto administrativo que debía recurrir el demandante y del cual se desprende el conteo de la caducidad es la RESOLUCIÓN 006413 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016. La cual fue notificada el día 04 de enero de 2017. (Se aporta en el acápite de pruebas la resolución en mención con la anotación marginal y firma de recibido del Sr. José Hugo Torres Beltrán)

Téngase en cuenta, como lo dice la norma en comento sobre la operancia del fenómeno jurídico de la caducidad, el término para iniciar el conteo de los cuatro (4) meses inicia **el día jueves 5 de enero de 2017**. Un día después de darse por notificado personalmente sobre el contenido del acto administrativo que reconoció las prestaciones definitivas.

Así las cosas téngase la fecha:

5 de enero de 2017 al 5 de mayo de 2017.

Lo anterior debido a que el acto mediante el cual se le reconoció o efectuó un reconocimiento de servicios, no fue recurrido por el accionante y el derecho de petición presentado por el demandante, no se puede tomar como recursos de dicho acto, toda vez que fueron presentados extemporáneamente al termino establecido en la **Resolución 006413 del 22 de diciembre de 2016**, para recurrirlos.

En este caso el accionante presenta inclusive la solicitud de conciliación de forma extemporánea por fuera del término de procedibilidad de la acción, es decir para la fecha **del 26 de mayo de 2017**.

Aceptar que el término para la caducidad empieza a partir de la respuesta del derecho de petición presentado por el demandante sería igual a concluir que el accionante guardara silencio sobre el acto administrativo que reconoció las prestaciones definitiva y que en cualquier tiempo; un año, dos años después o más, presentara una reclamación mediante derecho de petición y el término de caducidad se iniciara a partir de la respuesta negativa de la entidad, reviviendo términos para presentar el medio de control administrativo.

IV.II. FALTA DE AGOTAMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DEL MEDIO DE CONTROL DE LA DEMANDA.

El Artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en su numeral 2, el requisito previo para demandar cuando se trate del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho;

“La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos...”

“... 2. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios. El silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto.

Si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral...”

El agotamiento de la vía gubernativa es un requisito que se debe cumplir para poder demandar los actos administrativos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Para el caso del Instituto, el Acto a recurrir **es la Resolución 006413 del 22 de diciembre de 2016**, mediante la cual se efectuó un reconocimiento de servicios personales al señor JOSÉ HUGO BELTRAN TORRES identificado con CC 79.951.991, quien fue funcionario en provisionalidad del instituto entre el 15 de septiembre de 2010 y el día 03 de octubre de 2016.

La necesidad de agotar la vía gubernativa es explicada por la sección cuarta del Consejo de estado de la siguiente forma en la sentencia 21971 del 15 de agosto de 2018 con ponencia de la magistrada Stella Jeannette Carvajal Basto:

«Al respecto, la Sala ha indicado que el agotamiento de la vía gubernativa, presupuesto procesal de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, consiste, en términos generales, en la necesidad de usar los recursos legales para poder impugnar judicialmente los actos administrativos.

La finalidad del agotamiento de la vía gubernativa es que la Administración tenga la oportunidad de revisar sus decisiones con el objeto de que pueda revocarlas, modificarlas o aclararlas, esto es, que las autoridades administrativas puedan rectificar sus propios errores, antes de que sean objeto de un proceso judicial.

En efecto, la Sala ha precisado que «La razón de la exigencia legal del señalado agotamiento deviene del principio llamado de la decisión previa que le permite a la administración antes de acudir al medio judicial, que revise sus propios actos y otorga a los administrados una garantía sobre sus derechos al presentar motivos de inconformidad para que sea enmendada la actuación si es del caso, antes de que conozca de ella quien tiene la competencia para juzgarla.»

FALTA DE APTITUD PROBATORIA

En aplicación del Artículo 167 de la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso se establece:

“...ARTÍCULO 167. Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.”

En relación con la carga de la prueba, en sentencia del 24 de febrero de 2016, La Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-086 de 2016, consideró que ésta comporta una conducta facultativa, cuya omisión genera como consecuencia la pérdida del derecho sustancial debatido dentro del proceso; así lo señaló:

“(...) Una de las principales cargas procesales cuando se acude a la administración de justicia, en general, y a la jurisdicción civil, en particular, es la concerniente a la prueba de los hechos que se alegan. La carga de la prueba es un elemento característico de los sistemas procesales de tendencia dispositiva. Se conoce como principio “onus probandi”, el cual indica que por regla general corresponde a cada parte acreditar los hechos que invoca, tanto los que sirven de base para la demanda como los que sustentan las excepciones, de tal manera que deben asumir las consecuencias negativas en caso de no hacerlo .

De acuerdo con la doctrina, esta carga procesal se refiere “a la obligación de probar”, de presentar la prueba o de suministrarla, cuando no el deber procesal de una parte, de probar la (existencia o) no existencia de un hecho afirmado, de lo contrario el solo incumplimiento de este deber tendría por consecuencia procesal que el juez del proceso debe considerar el hecho como falso o verdadero”. En tal sentido la Corte Suprema de Justicia ha explicado cómo en el sistema procesal se exige, en mayor o menor grado, que cada uno de los contendientes contribuya con el juez al esclarecimiento de la verdad:

En las controversias judiciales, por regla general, cada una de las partes acude al juez con su propia versión de los hechos, estos es, que presenta enunciados descriptivos o proposiciones fácticas a partir de las cuales pretende generar un grado de convencimiento tal, que sea suficiente para que se emita un pronunciamiento favorable al ruego que se eleva ante la jurisdicción. Dicho de otro modo, en el punto de partida de toda controversia procesal, cada uno

de los extremos del litigio intenta convencer al juez de que las descripciones que presenta coinciden con la realidad y, a partir de aquellas, justamente, propicia el litigio.

De esa manera, cuando hay una genuina contención, el sistema exige que cada uno de los contendientes correlativamente contribuya a que el juez supere el estado de ignorancia en el que se halla al respecto de los hechos debatidos, tarea que por lo general concierne al demandante respecto de sus pretensiones, y al demandado respecto de las excepciones.

Desde luego, al juez no le basta la mera enunciación de las partes para sentenciar la controversia, porque ello sería tanto permitirles sacar beneficio del discurso persuasivo que presentan; por ende, la ley impone a cada extremo del litigio la tarea de traer al juicio de manera oportuna y conforme a las ritualidades del caso, los elementos probatorios destinados a verificar que los hechos alegados efectivamente sucedieron, o que son del modo como se presentaron, todo con miras a que se surta la consecuencia jurídica de las normas sustanciales que se invocan”.

Esta Institución pretende que quien concorra a un proceso en calidad de parte asuma un rol activo y no se limite a refugiarse en la diligencia del Juez ni se beneficie de las dificultades probatorias o mala fortuna de su contraparte. En otras palabras, “las partes en el proceso deben cumplir con el deber de diligencia en lo que pretenden probar. Ninguna debe obrar con inercia porque ello causa que las consecuencias adversas de la decisión sean deducidas en su contra. El proceso no premia la estrategia sino la solución del conflicto con la participación de las partes”.

Además, por expresa disposición legal del inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A, “Quien acuda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este código”. (Negrilla fuera del texto)

Por tanto para el presente caso la parte actora, en su actuación y trámite de demanda realiza una omisión probatoria traducida en una carga procesal incumplida por ese extremo demandante en probar con los medios idóneos y pertinentes, que agotó el requisito de procedibilidad indicado en el artículo 161 numeral 2 del CPACA, que recurrió el acto administrativo mediante el cual se le hizo un reconocimiento definitivo de liquidación y prestaciones sociales, también en aportar los documentos que acrediten los hechos contentivos de la demanda; como los 200 poderes otorgados por el instituto para la representación judicial y las pruebas que determinen de manera contundente que le asiste la razón en sus pretensiones.

IV.II. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE DERECHOS LABORALES

Solicito al Honorable Despacho se declare la prescripción extintiva de derechos laborales a que haya lugar en caso de una decisión desfavorable al instituto.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES QUE APORTO

1. Oficio expedido por la subdirectora de talento humano donde se adjunta;

- **Antecedentes del proceso de liquidación.**

- Resolución No. 0047782 del 30 de octubre de 2016 “mediante el cual se acepta una renuncia”,
- Resolución No. 006413 del 22 de diciembre de 2016 “mediante la cual se efectuó un reconocimiento, con su respectiva anotación marginal del 04 de enero de 2017, de notificación personal al Sr JOSÉ HUGO TORRES”

Se indica al despacho que se aporta la Resolución No. 006413 del 22 de diciembre de 2016 para que obre como referencia que este es el acto que se debía demandar y la anotación marginal de notificación del 04 de enero de 2017, como la fecha a partir de la cual se empieza a contar el término de caducidad.

2. Respuesta de la subdirección de talento humano al tenor del párrafo 1º del Artículo 175 del CPACA, en remitir los documentos que tuvieran en su poder del señor JOSE HUGO TORRES BELTRAN. Se anexan los documentos recibidos.

- Comunicación de resolución 2674 del 27 de julio de 2015.
- Acta de comunicación del 20 de agosto de 2015
- Acta de posesión del SR. José Hugo Torres
- Copia correo electrónico comunicación
- Comunicación aceptación de renuncia
- Comunicado de renuncia
- Resolución 0808 del 19 de febrero de 2016
- Resolución 2674 del 27 de julio de 2015
- Resolución 010087 del 13 de agosto de 2010

3. Constancia de envío de poder para actuar desde la dirección electrónica del poderdante, conforme al Decreto 806 de 2020.

VI. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Constancia de envío de poder para actuar representando al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, al tenor del decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado se encuentra domiciliado en Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15 – 22 piso 10, Teléfono 3535570 Ext. 285, Edificio DANSOCIAL, de esta ciudad capital, y/o al correo electrónico institucional carlos.echeverri@inpec.gov.co, número de teléfono 3217833308 de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

De usted Señor Juez,

Atentamente,



CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ

C.C. No. 98.652.511

T.P. No. 163.126 CSJ

carlos.echeverri@inpec.gov.co

32187833308

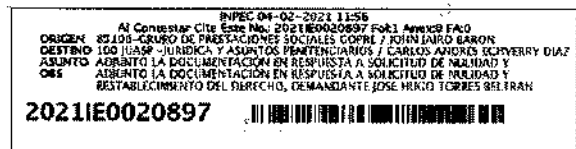
1. Oficio expedido por la subdirectora de talento humano donde se adjunta;

(Resolución No. 0047782 del 30 de octubre de 2016 “mediante el cual se acepta una renuncia”, Resolución No. 006413 del 22 de diciembre de 2016 “mediante la cual se efectuó un reconocimiento, con su respectiva anotación marginal de notificación personal al Sr JOSÉ HUGO TORRES” y antecedentes del proceso de liquidación.)



Bogotá, D.C. 4 de febrero de 2021

Magistrada
TERESA HERRERA ANDRADE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio – Meta



Doctor
CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ
Apoderado Grupo de Demandas y Conciliaciones Regional Central.
Carrera 10 No. 15- 22 Edificio Dan Social -Piso 10
demandas.rcentral@inpec.gov.co
carlos.echeverri@inpec.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta Solicitud
Proceso: 50001233300020170044300
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: **JOSE HUGO TORRES BELTRAN**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que verificados los archivos existentes en la Subdirección de Talento Humano – Grupo de Prestaciones Sociales, se encontraron documentos que a continuación se relacionan, referentes al señor JOSE HUGO TORRES BELTRAN, así:

- Resolución N° 004782 del 30 de octubre de 2016, por medio de la cual se acepta una renuncia de la planta del INPEC.
- Resolución N° 006413 del 22 de diciembre de 2016, por medio de la cual se efectuó el reconocimiento por concepto de servicios personales a nombre del señor JOSE HUGO TORRES BELTRAN.
- Notificación personal de la Resolución N° 006413 del 22 de diciembre de 2016, efectuada el día 4 de enero de 2017, al señor JOSE HUGO TORRES BELTRAN.
- Antecedentes del proceso de liquidación del señor JOSE HUGO TORRES BELTRAN.

De esta manera damos respuesta oportuna a su requerimiento, remitiendo la información que se tiene al respecto en archivo electrónico adjunto.

Cordialmente,


LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (C)

Elaboró: ~~LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA~~ Grupo de Prestaciones Sociales

Fecha de elaboración: jueves, 04 de febrero de 2021

Archivo: C:\Users\Carpeta\Documents\grupodeprestacionessociales\solicitudes\RESPUESTA - CONCEPTO - REQUERIMIENTOS.Doc



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INPEC
Subdirección de Recursos Humanos
Grupo Prestaciones Sociales

LIQUIDACION DE RECONOCIMIENTOS

¹ NOMBRE: **TORRES BELTRAN JOSE HUGO** ² CC: **79.951.991**

³ CARGO: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** ⁴ CODIGO: **2044** ⁵ GRADO: **05**

⁶ DEPENDENCIA: **EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO**

⁷ FECHA: **16/09/2010** ⁸ FECHA: **03/10/2016**

POSESION RETIRO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

⁹ RESOLUCION No. **004782** ¹⁰ FECHA: **30/09/2016** ¹¹ MOTIVO: **Renuncia**

¹² SUSPENSIONES DIAS: _____

¹³ LICENCIAS: _____

BONSE	\$ 711.802	PRISE	\$ 1.053.227	PRIVA	\$ 1.020.028
¹⁴ SUELDO BASICO				\$ 2.033.720	
¹⁵ SOBRESUELDO					
¹⁶ PRIMA DE ANTIGÜEDAD					
BONIFICACION FACTOR SALARIAL				\$ 17.693	
¹⁷ BONIFICACIÓN SERV	17			\$ 33.613	1/12 \$ 59.317
¹⁸ SUBSIDIO DE ALIMENTACION					
¹⁹ AUXILIO DE TRANSPORTE					
²⁰ PRIMA DE SERVICIO/12	0			\$ 0	1/12 \$ 87.769
²¹ PRIMA VACACIONAL	377			\$ 1.151.158	1/12 \$ 85.002
²² REAJUSTE PRIMA VACACIONAL					0
²³ INDEMNIZACION VACACIONES				\$ 1.688.365	DIAS 22
²⁴ PRIMA DE NAVIDAD	272			\$ 1.725.312	
²⁵ SERVICIOS PRESTADOS					DIAS
²⁶ PRIMA DE RIESGO					DIAS
²⁷ BONIFICACION POR RECREACION				141.984	
²⁸ SUBSIDIO NUCLEO FAMILIAR					DIAS
²⁹ TOTAL				4.740.432	
³⁰ DEDUCCIONES:					
³¹ LIQUIDADOR					12-Dic-16.

VACACIONES **16/09/2015** **03/10/2016**



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INPEC
 Subdirección de Talento Humano

LIQUIDACION DE CESANTIAS

1. NOMBRE: **TORRES BELTRAN JOSE HUGO** 2. CC: **79.951.991**

3. CARGO: **UNIVERSITARIO 05** (PROFESIONAL) / **ADMINISTRATIVO** 4. CODIGO: **2044** 5. GRADO: **05**

6. DEPENDENCIA: **131 EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO**

7. FECHA POSESION: **16 SEP 2010** (DIA MES AÑO)
 8. FECHA RETIRO: **02/10/2016** (DIA MES AÑO)

9. DIAS LABORADOS EN: **272**

10. SUSPENSIONES DIAS: _____ 11. LICENCIAS: _____ LNR

12. SUELDO BASICO	\$ 2.033.721	
13. SOBRESUELDO	\$ 0	
14. PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 0	
15. BONIFICACIÓN MENSUAL	\$ 17.693	
15. BONIFICACIÓN 1/12	59.317	
16. SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$ 0	
17. AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 0	
18. PRIMA DE SERVICIO 1/12	\$ 87.947	12
19. PRIMA VACACIONAL 1/12	\$ 91.612	360
20. PRIMA DE NAVIDAD 1/12	\$ 144.203	272
21. TOTAL BASE / LIQUIDACIÓN	\$ 2.434.493	
22. No. días laborados / 360		
23. TOTAL CESANTIAS DE	\$ 1.839.395	272

24. Elaboró: **Edelmira Sánchez Pineda** 25. Fecha elaboración: **25/10/2016** 26. REVISÓ: _____

VACACIONES: **16/09/2015 01/10/2016** **375 DIAS**

Renuncia res: 004782 30/09/2016

Bonse: (2016): \$ 711.802 =
 Prise: (2016): \$ 1.053.227 =
 Priva: (2015): \$ 1.020.028 =

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 8° numeral 6° del Decreto 4151 del 2011 y 51 del Decreto 407 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 407 en su Artículo 51 señala que "La renuncia se produce cuando un empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, manifiesta en forma escrita, no motivada, espontánea e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio.

La competencia para aceptar la renuncia corresponde a la autoridad nominadora, por medio de providencia, en la que se deberá determinar la fecha del retiro. La fecha que se determina para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días calendario después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá retirarse sin incurrir en abandono del empleo. El funcionario no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en abandono del cargo".

Que el señor **JOSE HUGO TORRES BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.991, titular del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio, mediante comunicación escrita del 03 de septiembre de 2016, manifiesta su intención libre y voluntaria de renunciar al empleo que viene desempeñando, a partir del 03 de octubre de 2016.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSE HUGO TORRES BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.991, titular del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio, a partir del 03 de octubre de 2016.

Artículo 2°. Declarar vacante definitiva a partir del 03 de octubre de 2016, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05.

Artículo 3°. La presente resolución, rige a partir del 03 de octubre de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los **30 SEP. 2016**


Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora (e) de Talento Humano

Revisado por: Rosmira Cardozo Rodriguez - Coordinadora GATAL
Revisado por: Revisado por: abogado (a) GATAL
Elaborado por: Luz Myrian Cachaya
Fecha de elaboración: 30/09/2016

RECIBIDO 19 OCT 2016

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
800215546-5

LIQUIDACION - NOMINA, LIQDEF, PRIMAS, P. ATRASADOS Y RETRO

Periodo de pago: 01-sep-16 a 30-sep-16

12-dic-16 10.11 AM

Cargo Tipo: todos
Esquema: ADMINISTRATIVOS
Sucursal: 100 REGIONAL CENTRAL
Centro de Costo: 131 EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO

Codigo: 79.951.991 **Nombre:** TORRES BELTRAN JOSE HUGO **Fecha Ing:** 16-sep-10 **Fecha Ret:** 03-oct-16

Cargo: Profesional Universitario 05 Grado 05 **Sueldo:** 2.033.721

Encargo:

Contrato: Provis.

Concepto	Unidades	Ingresos	Egresos
Pago Sueldo Básico		2.033.721	
Bonificación por Servicios		711.802	
Pago Bonificación Factor Salarial		17.693	
Aporte empleado solidaridad			13.800
Aporte Empleado subsistencia			13.800
Aporte Empleado Pension			110.500
Aporte Empleado Salud			110.500
Banco BBVA	17 de 84		794.134
La Ascensión			20.700

Totales: 2.763.216 1.063.434 **Neto:** 1.699.782

DIASL:30 Salud:Famisanar Limitada Pension:Porvenir CajaCF:Cofrem Regional Del Meta Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro BANCO:Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A. 132146531

Total Centro Costo: 131 EST.PEN.MED.SEG.CAR.	1	2.763.216	1.063.434	Neto: 1.699.782
Total Sucursal: 100 REGIONAL CENTRAL	1	2.763.216	1.063.434	Neto: 1.699.782
Total General:		2.763.216	1.063.434	Neto: 1.699.782

102

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
800215546-5

LIQUIDACION - NOMINA, LIQDEF, PRIMAS, P. ATRASADOS Y RETRO

Periodo de pago: 01-oct-16 a 31-oct-16 12-dic-16 10.11 AM

CargoTipo: todos
Esquema: ADMINISTRATIVOS
Sucursal: 100 REGIONAL CENTRAL
Centro de Costo: 131 EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO

Código: 79.951.991 **Nombre:** TORRES BELTRAN JOSE HUGO **Fecha Ing:** 16-sep-10 **Fecha Ret:** 03-oct-16
Cargo: Profesional Universitario 05 Grado 05 **Sueldo:** 2.033.721
Encargo: **Contrato:** Provis.

Concepto	Unidades	Ingresos	Egresos	
Pago Sueldo Básico		203.372		
Pago Bonificación Factor Salarial		1.769		
Aporte Empleado Pension			8.200	
Aporte Empleado Salud			8.200	
Totales:		205.141	16.400	Neto: 188.741

DIASL:3 Salud:Famisanar Limitada Pension:Porvenir CajaCF:Cofrem Regional Del Meta Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro BANCO:Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A. 132146531

Total Centro Costo: 131 EST.PEN.MED.SEG.CAR.	1	205.141	16.400	Neto: 188.741
Total Sucursal: 100 REGIONAL CENTRAL	1	205.141	16.400	Neto: 188.741
Total General:		205.141	16.400	Neto: 188.741

RESOLUCIÓN NÚMERO 006413 DEL 22 DIC 2016

"Por la cual se efectúa un reconocimiento – Servicios Personales"

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**

En uso de sus facultades legales, y en especial por las conferidas en el Artículo 1º. de la Resolución de delegación de funciones No.001517 del 04 de Mayo de 2012, según Resolución No.001174 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.004782 del 30 de septiembre de 2016, fue retirado (a) del servicio activo del Instituto por Renuncia del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código y Grado 204405, a partir del 03 de octubre de 2016, el (la) señor (a) **TORRES BELTRAN JOSE HUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.951.991, quien desempeñaba sus funciones en el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** en el (la) EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO.

Que el (la) señor (a) **TORRES BELTRAN JOSE HUGO**, ingresó a laborar el día 16 de septiembre de 2010.

Que revisada la nómina y sistema de pagos se verificó que al señor (a) **TORRES BELTRAN JOSE HUGO**, se le adeudan la **PRIMA VACACIONAL**, **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES** y **BONIFICACION POR RECREACIÓN** del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2015 al 03 de octubre de 2016, **PRIMA DE NAVIDAD** 272 Días y **BONIFICACION DE SERVICIOS**.

Que el valor correspondiente al anterior concepto se liquidó con fundamento en la asignación básica mensual de **\$2.033.720.00**.

Esta suma discriminada así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-1-0-1-5-2	BONIFICACION DE SERVICIOS	\$33.613.00
A-1-0-1-5-5	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$141.984.00
A-1-0-1-5-15	PRIMA DE VACACIONES	\$1.151.158.00
A-1-0-1-5-16	PRIMA DE NAVIDAD	\$1.725.312.00
A-1-0-1-9-3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$1.688.365.00
VALOR TOTAL A PAGAR		\$4.740.432.00

Que de acuerdo con el Certificado No.101616; existe Disponibilidad Presupuestal para atender esta obligación.

EMES 04 2017
Recibido Sr. Hugo Torres
C. J. P. P. I.

"Por la cual se efectúa un reconocimiento – Servicios Personales"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Reconocer y ordenar el pago por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.740.432.00)**, a favor del (la) señor (a) **TORRES BELTRAN JOSE HUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.951.991; con cargo a la sección 1208 INPEC – GESTION GENERAL, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.101616 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Ordenar a la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la Dirección Gestión Corporativa del "INPEC", consignar el valor reconocido en la cuenta de ahorros No.132146531 del Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A a favor del señor (a) **TORRES BELTRAN JOSE HUGO**.

ARTÍCULO 3.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 DIC 2016**


JOSÉ NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
Director de Gestión Corporativa

Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres - Subdirector de Talento Humano *car*
Revisó: Bertha Bernal Triviño - Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales *B*
Liquidó: Karol Vargas Portillo - Técnico Administrativo *ce*
Proyectó: Karol Vargas Portillo - Técnico Administrativo

11740

DIVISION PRESUPUESTO

[Handwritten signature]

23 DIC 2016

2. Respuesta de la subdirección de talento humano al tenor del párrafo 1º del Artículo 175 del CPACA, en remitir los documentos que tuvieran en su poder del señor JOSE HUGO TORRES. Se anexan los documentos recibidos.

85102 - SUTAH – GATAL – 15119

Bogotá, D.C., 12 de Agosto de 2015

Señor

JOSE HUGO TORRES BELTRAN *(sigue activo)*

Profesional Universitario Código 2044 – Grado 05

EPMSC DE VILLAVICENCIO

Transversal 26 # 21 - 34

Villavicencio – Meta

Asunto: Comunicación de la Resolución N° 002674 del 27 de JULIO de 2015.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito comunicarle que mediante la Resolución citada en el asunto, se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 – Grado 05, el cual se encuentra provisto por usted con carácter de provisionalidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 250 de 2012 adelantó concurso abierto de méritos para proveer los empleos de carrera del Instituto, con fundamento en lo cual se expidió la Resolución número 0454 del 06 de marzo de 2015, con la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Universitario Código 2044 – Grado 05, del Sistema Especifico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, ofertado bajo el No. 202740, en la que figura en el lugar ochenta y tres a el señor (a) **WILSON SARRIA ALFARO**.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a lo anterior, expidió la Resolución N° 002674 del 27 de JULIO de 2015, en la que se nombró en periodo de prueba a el señor (a) **WILSON SARRIA ALFARO**, por tanto su vinculación con la Institución en el empleo indicado, será hasta el día **12 de ENERO** del 2016.

Res. CCUOC 000826 de 11/02/16

De acuerdo con lo expuesto, le comunico que la terminación de su nombramiento en provisionalidad surtirá efectos legales una vez a el señor (a) **WILSON SARRIA ALFARO** se poseione en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 – Grado 05, el cual fue ofertado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la OPEC No 202740.

Por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección le recuerda que deberá contactarse con el Grupo de Salud Ocupacional de esta Subdirección al teléfono 2347474 ext.1165, con el fin de programar su examen médico de retiro; igualmente deberá realizar la entrega de su puesto de trabajo a su jefe inmediato, mediante acta escrita bajo los parámetros establecidos por el Instituto.

Igualmente quiero manifestarle un agradecimiento sincero por el buen servicio y el correcto desarrollo de sus funciones al servicio del Instituto, y en nombre del INPEC y mío, deseo que siga obteniendo muchos éxitos en su vida laboral.

Atentamente,



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (E) INPEC

Anexo lo mencionado en seis (6) folios

Revisado por: Rosmira Candanoza Rodriguez/GATAL 
Elaborado por: Adela Aponte 
Fecha de Elaboración: 12/08/2015
Archivo: C:\Users\AAponteG\Escritorio\Comunicacionesconvocatoria250

SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACTA DE COMUNICACIÓN

Villavicencio, 20 de agosto de 2015.

En la fecha compareció **JOSE HUGO TORRES BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.991 expedida en Bogotá (Cundinamarca), con el fin de comunicarle la Resolución 002674 del 27 de julio de 2015, por medio de la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 05, el cual se encuentra provisto por usted con carácter de provisionalidad.

Se deja constancia que se le entrega copia íntegra del acto administrativo en dos (2) folio.

QUIEN COMUNICA,

My. MYRIAM AYDEE VARGAS GUTIERREZ
Directora EPMSC-RM Villavicencio

ENTERADO,

JOSE HUGO TORRES BELTRAN
CC 79.951.991 expedida en Bogotá

Revisó: My. Myriam Aydee Vargas Gutiérrez
Elaboró: María Fernanda Vásquez Gómez

Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext. 170

ghumana@inpec.gov.co

Código PDE-

Página 2 de 4



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO
ACTA DE POSESION

CORREGIDO
No. Acto: **002420** Fecha: **16 SET. 2010**

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1950 DE 1973)

01 No. **002260** 02 Fecha: **16 SET. 2010**

03 EN LA CIUDAD DE BOGOTA		04 DEPARTAMENTO DE BOGOTA	
05 SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL (E)			
06 EL SEÑOR JOSE HUGO TORRES BELTRAN			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		07 CLASE C. CIUDADANIA	08 No 79.951.991
09 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 05 , DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA.			
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:		10 RESOLUCION	11No.
12 DE FECHA:		13 CON CARÁCTER: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	
14 Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$ 1.697.644		SOBRESUELDO: 0	
PRESTÓ JURAMENTO CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES Y PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :			
15 LIBRETA MILITAR No. 79951991	16 EXPEDIDA EN:		17 DISTRITO: 04
18 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA No. 231483180160	19 EXPEDIDO EN:		
20 CERTIFICADO MÉDICO No: 79951991	21 EXPEDIDO POR COLSUBSIDIO		
22 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE FECHA: 21 DE JUNIO DE 2010		
 JOSE HUGO TORRES BELTRAN 23 FIRMA DEL POSESIONADO		 CARLOS ALBERTO BARRAGAN GALINDO 24 FIRMA DE QUIEN DA POSESION	

OBSERVACION: Todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407, el Señor Director del Instituto podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del Instituto en el territorio
OYM/POSESIO.DOT

Adela Aponte Guzman

De: Adela Aponte Guzman [adela.aponte@inpec.gov.co]
Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2015 04:38 p.m.
Para: 'subdireccion.villavo@inpec.gov.co'; 'planeacion.villavo@inpec.gov.co'; 'direccion.rcentral@inpec.gov.co'; 'Gestion Humana Regional Central'
Asunto: RV: comunicar el oficio 85102-SUTAH-GATAL-15119 DEL 12/08/15 – al señor (a) JOSE HUGO TORRES BELTRAN
Datos adjuntos: MODELO Acta de Notificación Externa.docx; R002674_27072015.PDF; TORRES BELTRAN - 151190002.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



Buenas tardes

Atentamente solicito se le informe al señor JOSE HUGO TORRES BELTRAN, que puede continuar laborando hasta el doce (12) de Enero de 2016, teniendo en cuenta que el señor WILSON SARRIA ALFARO, solicitó prorroga x 90 días para tomar posesión del empleo. Posteriormente se comunicará la resolución de la prorroga.

Gracias

ADELA APONTE GUZMAN
Profesional Especializado
Grupo de Administración del Talento Humano
Subdirección de Talento Humano
Tel: 2347474 ext. 1167

"Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 de 1999) Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."



"Este mensaje y sus anexos son para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la Ley, por lo que el uso, difusión, retención o copia por personas distintas de su receptor está prohibido. Si obtiene ésta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original."

Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico son de exclusivas del autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC



Antes de imprimir este mensaje (o los archivos adjuntos), pregúntese si realmente es necesario hacerlo, de ser así, procure reutilizar el papel ó imprima por ambas caras.

De: Adela Aponte Guzman [mailto:adela.aponte@inpec.gov.co]

Enviado el: miércoles, 19 de agosto de 2015 02:58 p.m.

Para: 'subdireccion.villavo@inpec.gov.co'; 'planeacion.villavo@inpec.gov.co'

Asunto: comunicar el oficio 85102-SUTAH-GATAL-15119 DEL 12/08/15 – al señor (a) JOSE HUGO TORRES BELTRAN



Buenas Tardes

Atentamente solicito a ustedes comunicar el oficio 85102-SUTAH-GATAL-15119 DEL 12/08/15 – al señor (a) JOSE HUGO TORRES BELTRAN, a quien se le termina el nombramiento provisional.

De vuelta de correo enviar acta de comunicación debidamente firmada, en forma INMEDIATA.

Cordialmente

ADELA APONTE GUZMAN
Profesional Especializado
Grupo de Administración del Talento Humano
Subdirección de Talento Humano
Tel: 2347474 ext. 1167

"Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 de 1999) Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."



"Este mensaje y sus anexos son para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la Ley, por lo que el uso, difusión, retención o copia por personas distintas de su receptor está prohibido. Si obtiene esta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original."

Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico son de exclusivas del autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC."



Antes de imprimir este mensaje (o los archivos adjuntos), pregúntese si realmente es necesario hacerlo, de ser así, procure reutilizar el papel o imprima por ambas caras.

85102 - SUTAH – GATAL – 15119

Bogotá, D.C., 12 de Agosto de 2015

Señor

JOSE HUGO TORRES BELTRAN

Profesional Universitario Código 2044 – Grado 05

EPMSC DE VILLAVICENCIO

Transversal 26 # 21 - 34

Villavicencio – Meta

Asunto: Comunicación de la Resolución N° 002674 del 27 de JULIO de 2015.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito comunicarle que mediante la Resolución citada en el asunto, se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 – Grado 05, el cual se encuentra provisto por usted con carácter de provisionalidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 250 de 2012 adelantó concurso abierto de méritos para proveer los empleos de carrera del Instituto, con fundamento en lo cual se expidió la Resolución número 0454 del 06 de marzo de 2015, con la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Universitario Código 2044 – Grado 05, del Sistema Especifico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, ofertado bajo el No. 202740, en la que figura en el lugar ochenta y tres a el señor (a) **WILSON SARRIA ALFARO**.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a lo anterior, expidió la Resolución N° 002674 del 27 de JULIO de 2015, en la que se nombró en periodo de prueba a el señor (a) **WILSON SARRIA ALFARO**, por tanto su vinculación con la Institución en el empleo indicado, será hasta el día **12 de ENERO** del 2016.

De acuerdo con lo expuesto, le comunico que la terminación de su nombramiento en provisionalidad surtirá efectos legales una vez a el señor (a) **WILSON SARRIA ALFARO** se poseione en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 – Grado 05, el cual fue ofertado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la OPEC No 202740.

Por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección le recuerda que deberá contactarse con el Grupo de Salud Ocupacional de esta Subdirección al teléfono 2347474 ext.1165, con el fin de programar su examen médico de retiro; igualmente deberá realizar la entrega de su puesto de trabajo a su jefe inmediato, mediante acta escrita bajo los parámetros establecidos por el Instituto.


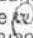
Igualmente quiero manifestarle un agradecimiento sincero por el buen servicio y el correcto desarrollo de sus funciones al servicio del Instituto, y en nombre del INPEC y mio, deseo que siga obteniendo muchos éxitos en su vida laboral.

Atentamente,



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (E) INPEC

Anexo lo mencionado en seis (6) folios

Revisado por: Rosmira Candangoza Rodriguez/GATAL 
Elaborado por: Adela Aponte 
Fecha de Elaboración: 12/08/2015
Archivo: C:\Users\AAponteG\Escritorio\Comunicacionesconvocatoria250

Villavicencio, 06 de octubre de 2016

Señor
JOSE HUGO TORRES BELTRAN
Bogotá

Asunto: Comunicación aceptación renuncia (insubsistencia)

Comedidamente, me permito comunicarle que su renuncia al empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, le fue aceptada mediante Resolución No. 004782 de fecha 30 de septiembre de 2016.

De igual manera, le solicitamos contactar al Grupo de Salud Ocupacional de la Subdirección de Talento Humano, con el fin de programar su examen médico de retiro, tramitar los paz y salvos y realizar la entrega del cargo, inventarios y lo que haya lugar en el formato establecido.

Finalmente, queremos agradecer su servicio a la Institución y desearle muchos éxitos en su futuro inmediato.


AIDA LUCÍA PEREZ MORENO
Responsable (E) Área de Talento Humano
EPMSC-RM Villavicencio

Firma notificado,


JOSE HUGO TORRES BELTRAN
C.C. 79.951.991
6-OCT-2016

*Liso
pa' el papeito*

INPEC037901*160930AM09:35

2016EBD108237

Villavicencio 03 de septiembre de 2016.

1856

Señor

Brigadier General

JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGON Director General del INPEC.

Cordial saludo.

JOSE HUGO TORRES BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi firma en condición de funcionario del EPMSC de Villavicencio en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 05, de manera respetuosa presento a usted mi renuncia, la cual solicito se haga efectiva a partir del 03 de octubre de 2016.

Agradezco la invaluable oportunidad por haber sido acogido en la planta de personal de instituto desde mi nombramiento en provisionalidad el 15 de septiembre de 2010.

Motiva mi decisión razones familiares y personales.

Atentamente



JOSE HUGO TORRES BELTRAN.
C.C 79.951.991 de Bogotá.
Tel: 3138163920.
E MAIL. hugotor26@hotmail.com.com

*recibido
19/10/16*

*J. L. R.
20-10-16
9:45*

RESOLUCIÓN NÚMERO **000808** DEL **19 FEB. 2016**

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución Número 002674 del 27 de julio de 2015"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 66, numeral 5 del Decreto 407 de 1994 y el artículo 8 numeral 6 del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, concede al Director General del INPEC la facultad nominadora respecto de los empleados del Instituto con base en lo determinado en la ley

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 297 del 11 de diciembre de 2012, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y lo denominó Convocatoria No. 250 de 2012.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No 0454 del 06 de marzo de 2015, "por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ofertado a través de la Convocatoria 250 de 2012, bajo el No. 202740".

Que el Director General del INPEC, expidió la resolución No. 002674 del 27 de julio de 2015, en la cual se nombró en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, en periodo de prueba, entre otros a las siguientes elegibles:

Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Ubicación
WILSON SARRIA ALFARO	17.689.437	EPMSC PITALITO
ERIKA RINCON GUEVARA	52.212.390	EPMSC LA MESA

Que la Subdirección de Talento Humano a través del correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2015, envió el oficio No. 85102-SUTAH-GATAL-14560 del 03 de agosto de 2015, por medio del cual se le comunicó al señor **WILSON SARRIA ALFARO**, la resolución No. 002674 del 27 de julio de 2015, a través de la cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba por el término de un año en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05.

Que mediante resolución No. 03170 del 28/08/15, se le otorgó al señor **WILSON SARRIA ALFARO**, una prórroga de 90 días hábiles para posesionarse en el empleo en mención.

Que el señor **WILSON SARRIA ALFARO**, nombrado en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, mediante oficio enviado por correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2016, manifestó su voluntad de no aceptar dicho nombramiento.

Que la Subdirección de Talento Humano a través del correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2015, envió el oficio No. 85102-SUTAH-GATAL-14554 del 03 de agosto de 2015, por medio del cual se le comunicó a la señora **ERIKA RINCON GUEVARA**, la resolución No. 002674 del 27 de julio de 2015, a través de la cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba por el término de un año en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05.

Que mediante resolución No. 03170 del 28/08/15, se le otorgó a la señora **ERIKA RINCON GUEVARA**, una prórroga de 90 días hábiles para posesionarse en el empleo en mención.

RESOLUCIÓN NUMERO 000808 DE 19 FEB. 2016

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución Número 002674 del 27 de julio de 2015

Que la señora **ERIKA RINCON GUEVARA**, nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2016, manifestó su voluntad de no aceptar dicho nombramiento.

Que el artículo 66 del Decreto 407 de 1994, establece las causales de revocatoria del nombramiento así: "La autoridad nominadora deberá modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias: (...) 5. Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta..."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º Revocar parcialmente la resolución No. 002674 del 27 de julio de 2015, con relación al nombramiento en periodo de prueba del señor **WILSON SARRIA ALFARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.689.437, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, ubicado en el EST. PEN MED SEG CAR. De PITALITO de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º Revocar parcialmente la resolución No. 002674 del 27 de julio de 2015, con relación al nombramiento en periodo de prueba de la señora **ERIKA RINCON GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.212.390, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, ubicado en el EST. PEN MED SEG CAR. LA MESA, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

19 FEB. 2016



Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
Director Gestion Corporativa (C)



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (E)

Revisado por: Rosalva Cecilia Carranza Rodriguez (Carranza) (CARRA)
Revisado por: Rosalva Cecilia Carranza Rodriguez (Carranza) (CARRA)
Elaborado por: Mariana de la Cruz (MDC)

002674
 RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC »

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
 "INPEC"**

En uso de las facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere el PARAGRAFO 2° del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, Artículo 32 del Decreto 1227 de 2005 y Artículo 8, Numeral 6 del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 297 del 11 de diciembre de 2012, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y lo denominó Convocatoria No. 250 de 2012.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de la Convocatoria No. 250 de 2012, expidió la Resolución 0454 del 06 de marzo de 2015, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer ciento treinta y siete (137) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 05, del Sistema Especifico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que la mencionada resolución adquirió firmeza a partir del 20 de abril de 2015, según oficio número 9015 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la Resolución 0454 del 06 de marzo de 2015, existen elegibles con puntajes totales iguales; por ello la CNSC, al realizar el correspondiente desempate según los criterios establecidos en el Artículo 41 del Acuerdo 297 de 2012, modificó el orden de elegibles en la audiencia pública.

Que el empleo ofertado bajo el No. 202740, denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 05, fue ofertado en 129 sedes geográficas diferentes, la CNSC, dio cumplimiento al Acuerdo 297 del 11 de diciembre de 2012, en lo relacionado a las audiencias públicas para escoger la sede de trabajo; por lo tanto, el INPEC, procede a realizar los nombramientos en periodo de prueba, en las sedes de trabajo asignadas a los elegibles mediante acta de audiencia pública virtual por correo electrónico No. 13 de la CNSC, del 22 de junio de 2015, como se relacionan a continuación:

1	79443690	MARTÍN HERNANDO BRITO SÁNCHEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA
2	4662061	LUIS FERNANDO GARCÍA TANGARIFE	CAUCA	PUERTO TEJADA
3	43702771	REINA MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ	ANTIOQUIA	ITAGUI
5	14837943	ROBINSON PINEDA HERRERA	VALLE	CALI
6	36952066	PAOLA JAZMÍN ESCOBAR SOLARTE	NARIÑO	PASTO
7	13141608	HERNANDO CASTRO ROJAS	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
9	1022960598	ASTRID PADILLA GAMBOA	CUNDINAMARCA	BOGOTA
10	1113517287	ÍNGRID JOHANA CHINGAL MELO	VALLE	TULUA
12	1121823984	EMIGDIO CÁRDENAS ARBELÁEZ	META	VILLAVICENCIO
13	13277781	JHON EDUARDO BARACALDO LINARES	NORTE DE	PAMPLONA

RESOLUCIÓN NUMERO 002674 DE 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.»

			SANTANDER		
15	98344096	JULIO VICENTE CORTÉS ARROYO	NARIÑO	IPIALES	
16	52479802	ANGÉLICA ESPERANZA BONILLA SALCEDO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	
18	28822065	LUZ STELLA CAÑÓN HERNÁNDEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	
19	66680746	LIGIA LORENA ARANA SUÁREZ	VALLE	ROLDANILLO	
20	40078662	ERCILIA MOLINA TAVERA	CAQUETA	FLORENCIA	
3.	21	59814837	CATHERINE AVILÉS VILLOTA	CAUCA	POPAYAN
22	60379580	MAYRA ELIZETH CARVAJAL CHÁVEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	
23	65557649	LADY MARCELA RODRÍGUEZ PRADA	TOLIMA	ESPINAL	
24	1088266124	STHEFANY BOTERO HERNÁNDEZ	RISARALDA	PEREIRA	
26	37329520	GUERTHY ZABALA GÓMEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	
27	52147516	CLAUDIA MARCELA SANTAMARÍA OGLIASTRI	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	
28	29284092	MÓNICA JARAMILLO BEJARANO	VALLE	CARTAGO	
29	59310383	LUZ ÁNGELA ALVARADO YÉPEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	
30	88221568	ÓSCAR YAMID CUELLO SALAS	SANTANDER	GIRON	
31	15170631	JOSÉ SOLÍS RANGEL QUIÑÓNEZ	CESAR	VALLEDUPAR	
32	5603380	CARLOS ARTURO MUÑOZ VESGA	SANTANDER	SAN GIL	
4.	34	46669573	MARÍA PIEDAD ÁLVAREZ VELOZA	BOYACA	TUNJA
36	1017131258	DIANA CRISTINA GIL MORENO	ANTIOQUIA	LA CEJA	
37	98538890	NELSON CARLOS PÉREZ MEZA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	
42	1088236643	GLORIA PAULINA CASTELLANOS JARAMILLO	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	
45	43656473	BEATRIZ ANDREA MONROY LONDOÑO	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	
46	11306668	JUAN ALBERTO BERMÚDEZ	TOLIMA	EL GUAMO	
49	12748492	YHON RICAR ECHEVERRY GUAITARILLA	CALDAS	MANIZALES	
50	66736691	LESLIE ASTRID OCAMPO CASTRO	VALLE	BUENAVENTURA	
51	1122120687	JORGE HERNANDO GUEVARA SILVA	META	ACACIAS	
52	1113634915	LIZBETH PORRAS AGUDELO	VALLE	SEVILLA	
53	1092342698	ÉRIKA LIJANA ROJAS GARCÍA	SEVILLA	MALAGA	
54	1020713022	JENNY PAOLA RAMOS RAMOS	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	
56	7178224	CARLOS ANDRÉS NIÑO PIÑA	BOYACA	SOGAMOSO	
57	1015404369	CINDY VANESSA PARRA ROJAS	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	
58	71269100	CARLOS ANDRÉS CARO TABORDA	ANTIOQUIA	APARTADO	
59	37895206	ISIDORA AYALA LEÓN	SANTANDER	SOCORRO	
61	43160447	CLAUDIA MILENA ÁLVAREZ MENA	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	
62	98371499	JORGE EDUARDO BELTRÁN MALLAMA	TOLIMA	IBAGUE	
63	27160740	AIDÉ MARICELA CHILAMA CORAL	CAUCA	BOLIVAR	
65	37891913	ELIZABETH BAUTISTA GÓMEZ	SANTANDER	VELEZ	
66	40035789	MYRIAM YANETH HERNÁNDEZ GAMBA	BOYACA	COMBITA	
67	38860669	DOLLY VIVAS	CAUCA	SILVIA	
68	7619773	JAIZU YESITH CABANA GRANADOS	CESAR	VALLEDUPAR	
69	37339121	MARGITH ZORAIDA JEREZ CASÉLLES	TOLIMA	IBAGUE	
70	13502485	LEONIDAS LÁZARO ANGARITA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	
71	1117486156	MARTHA ROCÍO MANCINI CASTRILLÓN	HUILA	GARZON	

RESOLUCIÓN NUMERO 002674 DE 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC»

72	51598353	BLANCA NUBIA CARRERO ARÉVALO	META	GRANADA
73	52700094	NUBIA STELLA LUIS ROJAS	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA
74	98520779	CARLOS MARIO ACEVEDO LASERNA	ANTIOQUIA	ANDES
76	52212390	ÉRIKA RINCÓN GUEVARA	CUNDINAMARCA	LA MESA
77	37556367	ANGÉLICA MARÍA PUENTES LOZANO	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUQUIRI
78	46673717	FANNY CORREDOR CARRERO	CUNDINAMARCA	VILLETA
79	93389741	WILDER TÉLLEZ	TOLIMA	PURIFICACIÓN
81	46384803	LEIDY KATERINE RODRÍGUEZ BARRERA	BOYACA	MONQUIRA
82	80074407	DANIEL GEOVANNI SEGURA NAVARRO	CUNDINAMARCA	UBATE
83	17689437	WILSON SARRIA ALFARD	HUILA	PITALITO
84	98438375	MIGUEL ORDÓÑEZ SOLARTE	CAUCA	CALOTO
85	72257875	RONALD RUIZ BERDUGO	BOLIVAR	CARTAGENA
86	36759444	NELCY MARIBEL TIMANÁ ROMERO	CAUCA	BORDO
87	1072189746	JÉNNIFER ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ	SUCRE	SINCELEJO
88	28555152	KELLY JHOANNA CASAS	TOLIMA	ARMERO
89	1065562997	LISETH PAOLA RAMOS ANAYA	BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO
90	7712113	MAURICIO FLÓREZ SÁNCHEZ	TOLIMA	CHAPARRAL
91	31170540	EULALIA MORALES NOREÑA	CALDAS	ANSERMA
93	67032517	GINA VANESSA SOLARTE DÍAZ	CAUCA	QUILICHAO
94	8462968	HERNÁN ALBERTO AGUILAR DUQUE	ANTIOQUIA	JERICO
95	40613748	MARTHA CENAIDA PÉREZ RAMOS	TOLIMA	MELGAR
96	60446222	LUZ YOLIMA ÚSUGA JIMÉNEZ	CUNDINAMARCA	GACHETA
97	53161581	HEIDY SOLANILLY VARGAS CORTÉS	MAGDALENA	SANTA MARTA
98	27895360	MARTHA MILENA SUÁREZ DÍAZ	BOYACA	CHIQUINQUIRA
100	1130609934	LORENA PORRAS ARAGÓN	CALDAS	RIOSUCIO
102	52734522	JENNY ALEXANDRA TORRES GUTIÉRREZ	META	ACACIAS
106	7686649	CARLOS ALBERTO BELTRÁN LOSADA	META	ACACIAS
107	11078080	MANUEL ANTONIO LEMUS VILLADIEGO	CORDOBA	MONTERIA
118	46452850	NANCY BERNAL ESTUPIÑÁN	CASANARE	YOPAL
119	1018410421	GLENIS ROCÍO QUECANO PALACIO	CUNDINAMARCA	GUADUAS
126	37399722	DIANA PAOLA TORRADO CANTILLO	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO

Que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1227 del 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el periodo de prueba tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Decreto-Ley 407 de 1994, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación del INPEC, realizara la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

RESOLUCIÓN NUMERO 002674 DE 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.»

Que para realizar los nombramientos en periodo de prueba se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0030 del 09 de julio de 2015.

Que ochenta y tres (83) funcionarios fueron nombrados en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 05, de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y se encuentran provistas, así:

52213561	EUDOSIA GOMEZ MOLANO	09138 DEL 30 DE JULIO DE 2010
88268118	VLADIMIR ROMAN GUTIERREZ	009662 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
52197822	KARINA MORALES ALAYON	009626 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
57294123	KAREN LEONOR RODRIGUEZ BARBOSA	004534 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013
17640423	VICTOR MARIO JIMENEZ HOYOS	008835 DEL 23 DE JULIO DE 2010
30346158	GLORIA ALEYDA ALVAREZ ALARCON	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
80271111	YINIS MAURICIO REVELO QUINTERO	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
59815221	JACKELINE OSPINA GUAPACHA	09458 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
40187236	CAROL ADRIANA PLATA VEGA	09117 DEL 30 DE JULIO DE 2010
27592631	CLAUDIA JOHANNA CELIS GALLO	009661 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
66987317	SANDRA RUTH RECALDE GOYES	09121 DEL 30 DE JULIO DE 2010
30342782	ADRIANA JIMENEZ	009656 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
1136879480	LEONARDO ANDRES SILVA GOMEZ	09581 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
6114858	FABIAN RENGIFO	009635 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
36066617	NIDIA CRISTINA POLANCO GONZALEZ	002820 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
32257786	WENDY JULIANA NARANJO LONDOÑO	009146 DEL 02 DE AGOSTO DE 2010
32393129	ZORAIDA RAMIREZ ZULUAGA	09590 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
93138206	TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA	008919 DEL 27 DE JULIO DE 2010
79049128	WILSON CASTAÑO MONTOYA	08998 DEL 29 DE JULIO DE 2010
30205555	CLARA FABIOLA ARIZA BALLESTEROS	009294 DEL 03 DE AGOSTO DE 2010
28689261	BELLANIRA MARROQUIN ROJAS	003004 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014
49693137	ROSA ELENA MARTINEZ TRIGO	001009 DEL 29 DE ENERO DE 2010
52473055	CARMEN ALICIA PEÑA HERRERA	09117 DEL 30 DE JULIO DE 2010
37949833	NIDIA MARCELA VESGA FUENTES	004468 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011
38595436	LINA JOHANNA AVELLANEDA GIRALDO	008362 DEL 13 DE JULIO DE 2010
35595887	LEYDI ROCIO ORTIZ RODRIGUEZ	09225 DEL 03 DE JULIO DE 2010
39666621	MARTHA JUDITH PARRA BOLAÑOS	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
52104645	MARIA ALEJANDRA LOZANO TOQUICA	000178 DEL 21 DE ENERO DE 2014
22476943	CLAUDIA PATRICIA SARABIA TORRES	009637 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
43612142	ISABEL CRISTINA CATAÑO ARBOLEDA	004480 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011
49721469	ARLETH LORENA GONZALEZ MARTINEZ	009624 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
88197754	JESUS FRANCISCO RAMIREZ DLARTE	005691 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011
51723449	MARIA TERESA ROJAS DUQUE	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
51725349	LUZ STELLA SANCHEZ REYES	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
40428487	BETSY STELLA ORJUELA PINTO	09459 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC.»

55154942	LILIANA TOVAR TRUJILLO	009417 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
65783136	SANDRA LILIANA BONILLA AYA	009634 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
52103051	CLAUDIA LILIANA MEDINA CASTELLANOS	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
7180432	WILSON ARMANDO DAZA BENITEZ	009660 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
30732825	CARMEN MESIAS GUERRERO	009628 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
52430086	SANDRA MARCELA SALAMANCA SALAMANCA	009627 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
37948096	JOHANNA CRISTINA RIOS ALFARO	09133 DEL 30 DE JULIO DE 2010
52479425	SARA INES ABRIL CARVAJAL	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
28715485	LUZ MARINA CUELLAR DEVIA	009308 DEL 03 DE AGOSTO DE 2010
52795900	SHIZUKO LISBET SARMIENTO VILLEGAS	008367 DEL 13 DE JULIO DE 2010
53073695	LILIANA PATRICIA HORMAZA URREGO	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
55065324	PAOLA ANDREA OSSA CHAVARRO	008993 DEL 29 DE JULIO DE 2010
54259828	YATZY FERMINA MOSQUERA PALACIOS	008916 DEL 27 DE JULIO DE 2010
15172590	ELKIN ENRIQUE ROMERO CHINCHIA	001009 DEL 29 DE ENERO DE 2010
51707169	MARLENI ALVARADO SANCHEZ	008605 DEL 19 DE JULIO DE 2010
25059554	MARTHA LIGIA BARRERA TREJOS	09579 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
60339815	LELIA CECILIA RODRIGUEZ DELGADO	09662 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
60446995	ADRIANA CASTILLO AFANADOR	09113 DEL 30 DE JULIO DE 2010
39622137	MARISOL BALLEEN VILLAMARIN	09227 DEL 03 DE AGOSTO DE 2010
63558286	SANDRA GIOVANNA FORERO GONZALEZ	009294 DEL 03 DE AGOSTO DE 2010
52770405	YINNETH SONIA ACEVEDO TORRES	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
73203886	ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO	001009 DEL 29 DE ENERO DE 2010
74374762	ALEXANDER GARCIA NIÑO	09114 DEL 30 DE JULIO DE 2010
77174536	WILSON JAVIER MAESTRE PANTOJA	001009 DEL 29 DE ENERO DE 2010
79657997	LUIS HISNARDO CALDERON MEDINA	09131 DEL 30 DE JULIO DE 2010
79863395	JOSE LUIS GARCIA MORALES	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
79951991	JOSE HUGO TORRES BELTRAN	010087 DEL 13 DE AGOSTO DE 2010
80201934	ROGER ALFONSO CABALLERO NIÑO	001007 DEL 29 DE ENERO DE 2010
45542250	MATYLUZ HERNANDEZ SALGADO	015770 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010
80768830	FABIO RODRIGUEZ REINEL	000022 DEL 02 DE ENERO DE 2014
50883665	LIU MARLET OTERO VERGARA	001009 DEL 29 DE ENERO DE 2010
88248864	JULIO CESAR PEÑA GAMBOA	009656 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
7169344	WILLIAM ARMANDO CELY BUITRAGO	009660 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
88272824	WILMER BOADA LUNA	009656 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
33700337	LILIA ESPERANZA SALINAS VILLAMIL	09117 DEL 30 DE JULIO DE 2010
1067844209	ANGELICA MARCELA GUTIERREZ GONZALEZ	09137 DEL 30 DE JULIO DE 2010
1075209157	CHRISTIAN CAMILO ALARCON FAJARDO	003249 DEL 28 DE JULIO DE 2011
1130630364	JHONATAN LOPEZ MORENO	09603 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
33704160	YUDY MIREYA AMEZQUITA RODRIGUEZ	009634 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
36729006	MARINELA CARRILLO ROJANO	008918 DEL 27 DE JULIO DE 2010
7302404	OSCAR RODRIGUEZ AVILA	009660 DEL 05 DE AGOSTO DE 2010
63438092	KATHERINE MARCELA GOMEZ LOPEZ	001006 DEL 29 DE ENERO DE 2010
51734608	BLANCA VICTORIA ALARCON GAMBOA	001007 DEL 29 DE ENERO DE 2010

RESOLUCIÓN NUMERO 002674 DE 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC.»

40441855	ADRIANA EDITH CABANZO GARCES	09663 DEL 05 DE JULIO DE 2010
26162221	LILA ESTHER LENGUA GARCIA	008838 DEL 27 DE JULIO DE 2010
39949910	YENI YANSNY MORA MENDOZA	09574 DEL 05 DE JULIO DE 2010
52430252	JENNY KARINA BELTRAN BELTRAN	008602 DEL 19 DE JULIO DE 2010
24715531	DIANA LORENA CARMONA LOPEZ	010162 DEL 13 DE AGOSTO DE 2010

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, sobre la declaratoria de insubsistencia de empleados provisionales ha señalado: "(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 05, perteneciente a la planta global del INPEC, con una asignación básica mensual de un millón ochocientos ochenta y siete mil noventa y tres pesos (\$1'887.093.00) M. CTE., a los elegibles que se relacionan a continuación; para lo cual se dan por terminados los nombramientos en provisionalidad en dichos empleos a los funcionarios enlistados según corresponde al empleo a proveer:

1	79443690	MARTÍN HERNANDO BRITO SÁNCHEZ	52213561	EUDOSIA GOMEZ MOLANO
2	4662061	LUIS FERNANDO GARCÍA TANGARIFE	88268118	VLADIMIR ROMAN GUTIERREZ
3	43702771	REINA MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ	52197822	KARINA MORALES ALAYON
5	14837943	ROBINSON PINEDA HERRERA	57294123	KAREN LEONOR RODRIGUEZ BARBOSA
6	36952066	PAOLA JAZMÍN ESCOBAR SOLARTE	17640423	VICTOR MARIO JIMENEZ HOYOS
7	13141608	HERNANDO CASTRO ROJAS	30346158	GLORIA ALEYDA ALVAREZ ALARCON
9	1022960598	ASTRID PADILLA GAMBOA	80271111	YINIS MAURICIO REVELO QUINTERO
10	1113517287	ÍNGRID JOHANA CHINGAL MELO	59815221	JACKELINE OSPINA GUAPACHA
12	1121823984	EMIGDIO CÁRDENAS ARBELÁEZ	40187236	CAROL ADRIANA PLATA VEGA
13	13277781	JHON EDUARDO BARACALDO LINARES	27592631	CLAUDIA JOHANNA CELIS GALLO
15	98344096	JULIO VICENTE CORTÉS ARROYO	66987317	SANDRA RUTH RECALDE GOYES
16	52479802	ANGÉLICA ESPERANZA BONILLA SALCEDO	30342782	ADRIANA JIMENEZ
18	28822065	LUZ STELLA CAÑÓN HERNÁNDEZ	1136879480	LEONARDO ANDRES SILVA GOMEZ
19	66680746	LIGIA LORENA ARANA SUÁREZ	6114858	FABIAN RENGIFO
20	40078652	ERCILIA MOLINA TAVERA	36066617	NIDIA CRISTINA POLANCO GONZALEZ

RESOLUCIÓN NUMERO 002674 DE 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.»

21	59814837	CATHERINE AVILÉS VILLOTA	32257786	WENDY JULIANA NARANJO LONDOÑO
22	60379580	MAYRA ELIZETH CARVAJAL CHÁVEZ	32393129	ZORAIDA RAMIREZ ZULUAGA
23	65557649	LADY MARCELA RODRÍGUEZ PRADA	93138206	TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA
24	1088266124	STHEFANY BOTERO HERNÁNDEZ	79049128	WILSON CASTAÑO MONTOYA
26	37329520	GUERTHY ZABALA GÓMEZ	30205555	CLARA FABIOLA ARIZA BALLESTEROS
27	52147516	CLAUDIA MARCELA SANTAMARÍA OGLIASTRI	28689261	BELLANIRA MARROQUIN ROJAS
28	29284092	MÓNICA JARAMILLO BEJARANO	49693137	ROSA ELENA MARTINEZ TRIGO
29	59310383	LUZ ÁNGELA ALVARADO YÉPEZ	52473055	CARMEN ALICIA PEÑA HERRERA
30	88221568	ÓSCAR YAMID CUELLO SALAS	37949833	NIDIA MARCELA VESGA FUENTES
31	15170631	JOSÉ SOLÍS RANGEL QUIÑÓNEZ	38595436	LINA JOHANNA AVELLANEDA GIRALDO
32	5603380	CARLOS ARTURO MUÑOZ VESGA	35595887	LEYDI ROCIO ORTIZ RODRIGUEZ
34	46669573	MARÍA PIEDAD ÁLVAREZ VELOZA	39666621	MARTHA JUDITH PARRA BOLAÑOS
36	1017131258	DIANA CRISTINA GIL MORENO	52104645	MARIA ALEJANDRA LOZANO TOQUICA
37	98538890	NELSON CARLOS PÉREZ MEZA	22476943	CLAUDIA PATRICIA SARABIA TORRES
42	1088236643	GLORIA PAULINA CASTELLANOS JARAMILLO	43612142	ISABEL CRISTINA CATAÑO ARBOLEDA
45	43656473	BEATRIZ ANDREA MONROY LONDOÑO	49721469	ARLETH LORENA GONZALEZ MARTINEZ
46	11306668	JUAN ALBERTO BERMÚDEZ	88197754	JESUS FRANCISCO RAMIREZ OLARTE
49	12748492	YHON RICHAR ECHEVERRY GUAITARILLA	51723449	MARIA TERESA ROJAS DUQUE
50	66736691	LESLIE ASTRID OCAMPO CASTRO	51725349	LUZ STELLA SANCHEZ REYES
51	1122120687	JORGE HERNANDO GUEVARA SILVA	40428487	BETSY STELLA ORJUELA PINTO
52	1113634915	LIZBETH PORRAS AGUDELO	55154942	LILIANA TOVAR TRUJILLO
53	1092342698	ÉRIKA LILIANA ROJAS GARCÍA	65783136	SANDRA LILIANA BONILLA AYA
54	1020713022	JENNY PAOLA RAMOS RAMOS	52103051	CLAUDIA LILIANA MEDINA CASTELLANOS
56	7178224	CARLOS ANDRÉS NIÑO PIÑA	7180432	WILSON ARMANDO DAZA BENITEZ
57	1015404369	CINDY VANESSA PARRA ROJAS	30732825	CARMEN MESIAS GUERRERO
58	71269100	CARLOS ANDRÉS CARO TABORDA	52430086	SANDRA MARCELA SALAMANCA SALAMANCA
59	37895206	ISIDORA AYALA LEÓN	37948096	JOHANNA CRISTINA RIOS ALFARO
61	43160447	CLAUDIA MILENA ÁLVAREZ MENA	52479425	SARA INES ABRIL CARVAJAL
62	98371499	JORGE EDUARDO BELTRÁN MALLAMA	28715485	LUZ MARINA CUELLAR DEVIA
63	27160740	AIDÉ MARICELA CHILAMA CORAL	52795900	SHIZUKO LISBET SARMIENTO VILLEGAS
65	37891913	ELIZABETH BAUTISTA GÓMEZ	53073695	LILIANA PATRICIA HORMAZA URREGO
66	40035789	MYRIAM YANETH HERNÁNDEZ GAMBA	55065324	PAOLA ANDREA OSSA CHAVARRO
67	38860669	DOLLY VIVAS	54259828	YATZY FERMINA MOSQUERA PALACIOS
68	7619773	JAIZU YESITH CABANA GRANADOS	15172590	ELKIN ENRIQUE ROMERO CHINCHIA
69	37339121	MARGITH ZORAIDA JEREZ CASELLES	51707169	MARLENI ALVARADO SANCHEZ
70	13502485	LEONIDAS LÁZARO ANGARITA	25059554	MARTHA LIGIA BARRERA TREJOS
71	1117486156	MARTHA ROCÍO MANCINI CASTRILLÓN	60339815	LELIA CECILIA RODRIGUEZ DELGADO

RESOLUCIÓN NUMERO 002674 DE 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC »

72	51598353	BLANCA NUBIA CARRERO ARÉVALO	60446995	ADRIANA CASTILLO AFANADOR
73	52700094	NUBIA STELLA LUIS ROJAS	39622137	MARISOL BALLEEN VILLAMARIN
74	98520779	CARLOS MARIO ACEVEDO LASERNA	63558286	SANDRA GIOVANNA FORERO GONZALEZ
76	52212390	ÉRIKA RINCÓN GUEVARA	52770405	YINNETH SONIA ACEVEDO TORRES
77	37556367	ANGÉLICA MARÍA PUENTES LOZANO	73203886	ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO
78	46673717	FANNY CORREDOR CARRERO	74374762	ALEXANDER GARCIA NIÑO
79	93389741	WILDER TÉLLEZ	77174536	WILSON JAVIER MAESTRE PANTOJA
81	46384803	LEIDY KATERINE RODRÍGUEZ BARRERA	79657997	LUIS HISNARDO CALDERON MEDINA
82	80074407	DANIEL GEOVANNI SEGURA NAVARRD	79863395	JOSE LUIS GARCIA MORALES
83	17689437	WILSON SARRIA ALFARO	79951991	JOSE HUGO TORRES BELTRAN
84	98438375	MIGUEL ORDÓÑEZ SOLARTE	80201934	ROGER ALFONSO CABALLERO NIÑO
85	72257875	RONALD RUIZ BERDUGO	45542250	MATYLUZ HERNANDEZ SALGADO
86	36759444	NELCY MARIBEL TIMANÁ ROMERO	80768830	FABIO RODRIGUEZ REINEL
87	1072189746	JÉNNIFER ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ	50883665	LILI MARLETH OTERO VERGARA
88	28555152	KELLY JHOANNA CASAS	88248864	JULIO CESAR PEÑA GAMBOA
89	1065562997	LISETH PAOLA RAMOS ANAYA	7169344	WILLIAM ARMANDO CELY BUITRAGO
90	7712113	MAURICIO FLÓREZ SÁNCHEZ	88272824	WILMER BOADA LUNA
91	31170540	EULALIA MORALES NOREÑA	33700337	LILIA ESPERANZA SALINAS VILLAMIL
93	67032517	GINA VANESSA SOLARTE DÍAZ	1067844209	ANGELICA MARCELA GUTIERREZ GONZALEZ
94	8462968	HERNÁN ALBERTO AGUILAR DUQUE	1075209157	CHRISTIÁN CAMILO ALARCON FAJARDO
95	40613748	MARTHA CENAIDA PÉREZ RAMOS	1130630364	JHONATAN LOPEZ MORENO
96	60446222	LUZ YOLIMA ÚSUGA JIMÉNEZ	33704160	YUDY MIREYA AMEZQUITA RODRIGUEZ
97	53161581	HEIDY SOLANLLY VARGAS CORTÉS	36729006	MARINELA CARRILLO ROJANO
98	27895360	MARTHA MILENA SUÁREZ DÍAZ	7302404	OSCAR RODRIGUEZ AVILA
100	1130609934	LORENA PORRAS ARAGÓN	63438092	KATHERINE MARCELA GOMEZ LOPEZ
102	52734522	JENNY ALEXANDRA TORRES GUTIÉRREZ	51734608	BLANCA VICTORIA ALARCON GAMBOA
106	7686649	CARLOS ALBERTO BELTRÁN LOSADA	40441855	ADRIANA EDITH CABANZO GARCES
107	11078080	MANUEL ANTONIO LEMUS VILLADIEGO	26162221	LILA ESTHER LENGUA GARCIA
118	46452850	NANCY BERNAL ESTUPIÑÁN	39949910	YENI YANSNY MORA MENDOZA
119	1018410421	GLENIS ROCÍO QUECANO PALACIO	52430252	JENNY KARINA BELTRAN BELTRAN
126	37399722	DIANA PAOLA TDRRADO CANTILLO	24715531	DIANA LORENA CARMONA LOPEZ

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.»

Artículo 2°. Asignar a los elegibles relacionados en el artículo 1°, las siguientes sedes de trabajo:

1	79443690	MARTÍN HERNANDO BRITO SÁNCHEZ	EST. CARCELARIO DE BOGOTA D.C.
2	4662061	LUIS FERNANDO GARCÍA TANGARIFE	EST.PEN.MED.SEG.CAR. PUERTO TEJADA
3	43702771	REINA MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ	EST.PEN.CAR.ALT. Y MED.SEG.ERE. ITAGUI
5	14837943	ROBINSON PINEDA HERRERA	EST.PEN.MED.SEG.CAR.ERE. CALI
6	36952066	PAOLA JAZMÍN ESCOBAR SOLARTE	EST.PEN.MED.SEG.CAR. PASTO
7	13141608	HERNANDO CASTRO ROJAS	EST.PEN.MED.SEG.CAR. OCAÑA
9	1022960598	ASTRID PADILLA GAMBOA	C.C. PEN. METROPOLITANO DE BOGOTA
10	1113517287	ÍNGRID JOHANA CHINGAL MELO	EST.PEN.MED.SEG.CAR. TULUA
12	1121823984	EMIGDIO CÁRDENAS ARBELÁEZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO
13	13277781	JHON EDUARDO BARACALDO LINARES	EST.PEN.MED.SEG.CAR. PAMPLONA
15	98344096	JULIO VICENTE CORTÉS ARROYO	EST.PEN.MED.SEG.CAR. IPIALES
16	52479802	ANGÉLICA ESPERANZA BONILLA SALCEDO	C.C. PEN. METROPOLITANO DE BOGOTA
18	28822065	LUZ STELLA CAÑÓN HERNÁNDEZ	C.C. PEN. METROPOLITANO DE BOGOTA
19	66680746	LIGIA LORENA ARANA SUÁREZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR. ROLDANILLO
20	40078662	ERCILIA MOLINA TAVERA	EST. PEN. LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
21	59814837	CATHERINE AVILÉS VILLOTA	REC.MUJ. DE POPAYAN
22	60379580	MAYRA ELIZETH CARVAJAL CHÁVEZ	REC.MUJ. BUCARAMANGA
23	65557649	LADY MARCELA RODRÍGUEZ PRADA	EST.PEN.MED.SEG.CAR. ESPINAL
24	1088266124	STHEFANY BOTERO HERNÁNDEZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR.ERE. PEREIRA
26	37329520	GUERTHY ZABALA GÓMEZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR.ERE. BUCARAMANGA
27	52147516	CLAUDIA MARCELA SANTAMARÍA OGLIASTRI	EST.PEN.MED.SEG.CAR. GIRARDOT
28	29284092	MÓNICA JARAMILLO BEJARANO	EST.PEN.MED.SEG.CAR. CARTAGO
29	59310383	LUZ ÁNGELA ALVARADO YÉPEZ	C.C. PEN. METROPOLITANO DE BOGOTA
30	88221568	ÓSCAR YAMID CUELLO SALAS	EST.PEN.CAR.ALT. MED.SEG GIRON
31	15170631	JOSÉ SOLÍS RANGEL QUIÑÓNEZ	EST.PEN.MED.SEG.CAR.ERE. VALLEDUPAR
32	5603380	CARLOS ARTURO MUÑOZ VESGA	EST.PEN.MED.SEG. SAN GIL
34	46669573	MARÍA PIEDAD ÁLVAREZ VELOZA	EST.PEN.MED.SEG.CAR. TUNJA
36	1017131258	DIANA CRISTINA GIL MORENO	EST.PEN.MED.SEG.CAR. LA CEJA
37	98538890	NELSON CARLOS PÉREZ MEZA	EST.CAR.PAB.PEN.JUST Y PAZ. BARRANQUILLA
42	1088236643	GLORIA PAULINA CASTELLANOS JARAMILLO	EST.PEN.MED.SEG.CAR. SANTA ROSA DE CABAL
45	43656473	BEATRIZ ANDREA MONROY LONDOÑO	EST.PEN.MED.SEG.CAR. PUERTO BERRIO
46	11306668	JUAN ALBERTO BERMÚDEZ	EST. PEN. CARC. EL GUAMO
49	12748492	YHON RICAR ECHEVERRY GUAITARILLA	EST.PEN.MED.SEG.CAR. MANIZALES
50	66736691	LESLIE ASTRID OCAMPO CASTRO	EST.PEN.MED.SEG.CAR. BUENAVENTURA
51	1122120687	JORGE HERNANDO GUEVARA SILVA	EST.PEN.MED.SEG.CAR. ACACIAS
52	1113634915	LIZBETH PORRAS AGUDELO	EST.PEN.MED.SEG.CAR. SEVILLA
53	1092342698	ÉRIKA LILIANA ROJAS GARCÍA	EST.PEN.MED.SEG.CAR. MALAGA
54	1020713022	JENNY PAOLA RAMOS RAMOS	EST.PEN.MED.SEG.CAR. ZIPAQUIRA
56	7178224	CARLOS ANDRÉS NIÑO PIÑA	EST.PEN.MED.SEG.CAR.REC.MUJ. SOGAMOSO
57	1015404369	CINDY VANESSA PARRA ROJAS	EST.PEN.MED.SEG.CAR. CAQUEZA

RESOLUCIÓN NUMERO 002674 DE 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC.»

58	71269100	CARLOS ANDRÉS CARO TABORDA	EST. PEN. MED. SEG. CAR. APARTADO
59	37895206	ISIDORA AYALA LEÓN	EST. PEN. MED. SEG. CAR. SOCORRO
61	43160447	CLAUDIA MILENA ÁLVAREZ MENA	EST. CARCELARIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
62	98371499	JORGE EDUARDO BELTRÁN MALLAMA	C.C. PEN. IBAGUE PICALAÑA "COIBA"
63	27160740	AIDÉ MARICELA CHILAMA CORAL	EST. PEN. MED. SEG. CAR. BOLIVAR
65	37891913	ELIZABETH BAUTISTA GÓMEZ	EST. PEN. MED. SEG. CAR. VELEZ
66	40035789	MYRIAM YANETH HERNÁNDEZ GAMBÁ	EST. PEN. CAR. ALT. Y MED. SEG. COMBITA
67	38860669	DOLLY VIVAS	EST. PEN. MED. SEG. CAR. SILVIA
68	7619773	JAIZU YESITH CABANA GRANADOS	EST. PEN. ALT. MED. SEG. CAR. ALT. SEG. RM VALLEDUPAR
69	37339121	MARGITH ZORAIDA JEREZ CASELLES	C.C. PEN. IBAGUE PICALAÑA "COIBA"
70	13502485	LEONIDAS LÁZARO ANGARITA	EST. PEN. MED. SEG. CAR. BARRANCABERMEJA
71	1117486156	MARTHA ROCÍO MANCINI CASTRILLÓN	EST. PEN. MED. SEG. CAR. GARZON
72	51598353	BLANCA NUBIA CARRERO ARÉVALO	EST. PEN. MED. SEG. CAR. GRANADA
73	52700094	NUBIA STELLA LUIS ROJAS	EST. PEN. MED. SEG. CAR. FUSAGASUGA
74	98520779	CARLOS MARIO ACEVEDO LASERNA	EST. PEN. MED. SEG. CAR. ANDES
76	52212390	ÉRIKA RINCÓN GUEVARA	EST. PEN. MED. SEG. CAR. LA MESA
77	37556367	ANGÉLICA MARÍA PUENTES LOZANO	EST. PEN. MED. SEG. CAR. SAN VICENTE DE CHUCURI
78	46673717	FANNY CORREDOR CARRERO	EST. PEN. MED. SEG. CAR. VILLETA
79	93389741	WILDER TÉLLEZ	EST. PEN. MED. SEG. CAR. PURIFICACION
81	46384803	LEIDY KATERINE RODRÍGUEZ BARRERA	EST. PEN. MED. SEG. CAR. MONIQUIRA
82	80074407	DANIEL GEOVANNI SEGURA NAVARRO	EST. PEN. MED. SEG. CAR. UBATE
83	17689437	WILSON SARRIA ALFARO	EST. PEN. MED. SEG. CAR. PITALITO
84	98438375	MIGUEL ORDÓÑEZ SOLARTE	EST. PEN. MED. SEG. CAR. CALOTO
85	72257875	RONALD RUIZ BERDUGO	EST. PEN. MED. SEG. CAR. CARTAGENA
86	36759444	NELCY MARIBEL TIMANÁ ROMERO	EST. PEN. MED. SEG. CAR. BORDO
87	1072189746	JÉNNIFER ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ	EST. PEN. MED. SEG. CAR. SINCELEJO
88	28555152	KELLY JHOANNA CASAS	EST. CARCELARIO ARMERO GUAYABAL
89	1065562997	LISETH PAOLA RAMOS ANAYA	EST. PEN. MED. SEG. CAR. SANTA ROSA DE VITERBO
90	7712113	MAURICIO FLÓREZ SÁNCHEZ	EST. PEN. MED. SEG. CAR. CHAPARRAL
91	31170540	EULALIA MORALES NOREÑA	EST. PEN. MED. SEG. CAR. ANSERMA
93	67032517	GINA VANESSA SOLARTE DÍAZ	EST. PEN. MED. SEG. CAR. QUILICHAO
94	8462968	HERNÁN ALBERTO AGUILAR DUQUE	EST. PEN. MED. SEG. CAR. JERICO
95	40613748	MARTHA CENAIDA PÉREZ RAMOS	EST. PEN. MED. SEG. CAR. MELGAR
96	60446222	LUZ YOLIMA ÚSUGA JIMÉNEZ	EST. PEN. MED. SEG. CAR. GACHETA
97	53161581	HEIDY SOLANILLY VARGAS CORTÉS	EST. PEN. MED. SEG. CAR. SANTA MARTA
98	27895360	MARTHA MILENA SUÁREZ DÍAZ	EST. PEN. MED. SEG. CAR. CHIQUINQUIRA
100	1130609934	LORENA PORRAS ARAGÓN	EST. PEN. MED. SEG. CAR. RIOSUCIO
102	52734522	JENNY ALEXANDRA TORRES GUTIÉRREZ	COLONIA AGRICOLA MIN. SEG. ACACIAS
106	7686649	CARLOS ALBERTO BELTRÁN LOSADA	COLONIA AGRICOLA MIN. SEG. ACACIAS
107	11078080	MANUEL ANTONIO LEMUS VILLADIEGO	EST. PEN. MED. SEG. CAR. MONTERIA
118	46452850	NANCY BERNAL ESTUPIÑÁN	EST. CARCELARIO YOPAL
119	1018410421	GLENIS ROCÍO QUECANO PALACIO	EST. PEN. LA POLA DE GUADUAS
126	37399722	DIANA PAOLA TORRADO CANTILLO	EST. PEN. PUERTO TRIUNFO

RESOLUCIÓN NUMERO 002674 DE 27 JUL. 2015

«Por la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminados unos nombramientos en provisionalidad de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.»

Artículo 3°. El periodo de prueba a que se refiere el artículo 1° tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Decreto-Ley 407 de 1994, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación el INPEC, realizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 4. Los elegibles relacionados en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrán diez (10) días para manifestar por escrito si aceptan lo dispuesto en esta Resolución y diez (10) días para posesionarse del cargo, el primero se contará a partir de la comunicación del presente acto administrativo y el segundo a partir de la fecha de su aceptación.

Artículo 5°. Los costos que ocasionen los presentes nombramientos en periodo de prueba, se encuentran amparados para la vigencia del año 2015, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0030 del 09 de julio de 2015, suscrito por la señora JACQUELINE TORRES, coordinadora del grupo de presupuesto de la Dirección Gestión Corporativa.

Artículo 6°. Comunicar la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos progresivamente desde la posesión de cada una de los elegibles relacionados en el artículo 1° de este acto administrativo y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

27 JUL. 2015

Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JOSÉ NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
 Director Gestión Corporativa (C)

EFRAIN MORENO ALBARAN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
 Subdirectora Talento Humano (E)

Revisión: Orden de Provisión Planta. JHOAN ROA AGUDELO, GATAL
 Revisado: Rosmira Candanoza Rodríguez – Coordinadora GATAL
 Abogados GATAL
 Fecha de elaboración: 09-07-2015



RESOLUCIÓN NUMERO 010087 DEL 13 AUG 2010

"Por medio de la cual se hacen unos Nombramientos Provisionales"

El Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
"INPEC"

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del Artículo 3° del Decreto 270 de 2010

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Decreto 270 de 2010 se aprueba la modificación de la Estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se determinan las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 271 se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario INPEC.

Que el Artículo 12 del decreto 407 de 1994 señala que se pueden hacer nombramientos provisionales cuando no existan empleados inscritos en escalafón de carrera Administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto 1227 de 2005, los nombramientos Provisionales realizados mediante el presente acto administrativo tendrán una duración de seis meses.

Que verificada la planta de personal del Instituto, se determinó que a la fecha se encuentran vacantes los cargos a proveer mediante la presente Resolución.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación de fecha 8 de julio de 2010, suscrito por el Doctor Jorge Alberto García García, autorizó al Director General del INPEC (e) para realizar los siguientes nombramientos provisionales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Nombrar con Carácter Provisional como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 05, de la Oficina Asesora Jurídica, al Doctor **JOSE HUGO TORRES BELTRAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.951.991.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a





13 AUG 2010

CARLOS ALBERTO BARRAGAN GALINDO
Director General (e)

Aprobó: Doris Edelmira Torres
Revisó: Jaime Castrillo Abelo
Elaboró: Luz Mercedes Silva Corfador
C. 2007 04 10 12:38:47 PM 2010: 701345: 000001 01 0000 251 400

3. Constancia de envío de poder para actuar desde la dirección electrónica del poderdante, conforme al Decreto 806 de 2020.

4 adjuntos

-  **PODER - JOSE HUGO TORRES BELTRÁN.pdf**
170K
-  **ANEXOS DE PODER - DOC. IMELDA LÓPEZ - editado.pdf**
1966K
-  **TARJETA PROFESIONAL CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ 163.126 CSJ....PDF**
91K
-  **CEDULA 98652511 ABOGADO CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ.pdf**
100K

Direccion Regional Central <direccion.rcentral@inpec.gov.co>

9 de febrero de 2021, 11:54

Para: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, abogadosvillavicencio@outlook.com, CARLOS ANDRES ECHEVERRI DÍAZ <carlos.echeverri@inpec.gov.co>

Señores**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

REFERENCIA:	PODER.
RADICACIÓN:	500012333000 - 2017 00443 - 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JOSE HUGO TORRES BELTRAN
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
	INPEC.

Respetuosamente envío en archivo adjunto, poder con sus respectivos anexos, otorgado en calidad de Directora de la Regional Central del INPEC, para que el abogado CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI DIAZ ejerza la defensa jurídica del INPEC, dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento del Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se informan datos de actualización del apoderado y se envía copia del presente correo a la parte demandante.

Nombre apoderado:	CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ
Cédula de Ciudadanía No.:	98.652.511
Tarjeta Profesional No.	163.126 del CSJ
Dirección:	CARRERA 10 # 15-22 PISO 10 EDIFICIO DANSOCIAL - BOGOTÁ
D.C.	
Email:	carlos.echeverri@inpec.gov.co y demandas.rcentral@inpec.gov.co
No Celular y/o Whatsapp:	3217833308

Atentamente,

IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO

Directora Regional Central.

Extensión: 3206

Dirección: [Cra 10 N° 15-22 / Piso 10](#)

[Bogotá D.C](#)



¡Evite imprimir, utilice este medio!

En lo posible procure usar y distribuir documentos en formato digital





INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



La justicia
es de todos

Minjusticia

4 adjuntos

-  **PODER - JOSE HUGO TORRES BELTRÁN.pdf**
170K
-  **ANEXOS DE PODER - DOC. IMELDA LÓPEZ - editado.pdf**
1966K
-  **TARJETA PROFESIONAL CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ 163.126 CSJ....PDF**
91K
-  **CEDULA 98652511 ABOGADO CARLOS ANDRES ECHEVERRI DIAZ.pdf**
100K